CAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 3561 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA CORPORACION DE ESTUDIOS CULTURALES PARA LA INVESTIGACION, GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO CULTURAL – ESCULTURA.

Entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de la otra, LA **CORPORACION DE ESTUDIOS CULTURALES PARA LA INVESTIGACION, GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO CULTURAL SIGLA ESCULTURA** con NIT: 900.762.253 entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **RUBI DENITH PARDO GONZALEZ** identificada con CC 55230399, en su calidad de representante legal, con plenas facultades para la firma del presente convenio y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÒN** hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **Primera.** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda.** Que la Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento solicitó y justificó la presente contratación de un Convenio de Asociación que tiene por objeto: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las economías populares y el turismo cultural comunitario con enfoque intercultural, que integre los patrimonios cultural, natural, material e inmaterial, desde una perspectiva de sostenibilidad en el marco de la generación de redes y la asociatividad del territorio biocultural río Magdalena.* **Tercera.** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **Cuarta.** Que, de igual manera, la misma Carta en su artículo 70, señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". De igual manera, señala en su artículo 71 que "El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **Quinta.** Que de conformidad con la Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Dentro de lo cual en su artículo 1, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. **Sexta**. Que en el mismo sentido, los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, contempla que es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"; Formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". **Séptima.** Que

según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. **Octava.** Que en ese orden de ideas y en atención a lo previsto en el Decreto 2120 de 2018, numerales 2 y 3 del artículo 2 que establecen dentro de las funciones generales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: "(…) 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. (…)". Además, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (2022-2026) se propuso reconocer las economías populares e impulsarlas en todos los sectores económicos como uno de los mecanismos para promover la seguridad humana y la justicia social. De esta manera el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, desde la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, incorporó a sus acciones estratégicas el objetivo de "reconocer, fortalecer y hacer de la Economía Popular en las Culturas, las Artes y los Saberes un camino hacia la asociatividad, la sostenibilidad y la dignificación de los agentes del sector" (MinCulturas, 2023a, p. 1). **Novena.** Que la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento tiene como objetivo estratégico el reconocimiento y el fortalecimiento de la economía popular en los procesos del sector de las culturas, las artes y los saberes, haciéndola una fuente adicional de asociatividad, sostenibilidad y dignificación de los agentes del sector. A través de la Resolución 0599 del 27 de diciembre de 2023 el ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes orientó entre las funciones designadas para el Grupo de Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes algunas que priorizamos en este estudio: 1. Desarrollar estrategias de promoción, seguimiento y asistencia técnica para el diseño e implementación de actividades que promuevan el fortalecimiento sostenible de las economías culturales, populares y comunitarias del sector de las culturas, las artes y los saberes desde una perspectiva territorial. 2. Diseñar y desarrollar enfoques, programas, estrategias y acciones para el fortalecimiento de las economías de paz, con poblaciones afectadas por la violencia y grupos firmantes de acuerdos de paz en proceso de reincorporación a la vida civil. 3. Diseñar y desarrollar enfoques, programas, estrategias y acciones para el fortalecimiento sostenible de comunidades organizadas de turismo cultural comunitario en sus distintas modalidades (cultural, de naturaleza, patrimonial, agroturismo, ciencia ciudadana y otras) garantizando la gestión comunitaria del turismo, para afianzar las economías familiares, vecinales, comunitarias y regionales. 4. Liderar, proponer y desarrollar enfoques, programas, estrategias y acciones para consolidar territorios culturales, creativos y de los saberes como espacios para fortalecer las economías populares, la cohesión social y la cultura de paz, en el marco de la construcción de asociatividades, redes y alianzas. **Décima.** Que es a partir de las Economías Culturales, la Economía Popular, Comunitaria, Social y Solidaria que se trabajará la asociatividad, el cooperativismo y el reconocimiento de todas las formas de reunión posibles que representen beneficios comunes y que generen gran impacto en el sector. La apuesta de trabajo en economías culturales colaborativas y en red implica ampliar el espectro en varias dimensiones como la forma de implementar y concebir la identificación y diversificación de las fuentes de financiación y medidas para promover el fortalecimiento y sostenibilidad de las iniciativas y unidades creativas/productivas. **Décima primera.** En cuanto a turismo cultural, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes de conformidad con las bases del PND 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, y en concordancia con el transformador **"Seguridad Humana y Justicia Social**", que contiene el catalizador "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida" y que apunta a la acción de la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz" que establece que "Se reconocerá y posicionará al sector cultura para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de Paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural, la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida.", fijó como hoja de ruta los siguientes ejes estratégicos: "1. Cultura de paz, 2. Culturas, artes y saberes para la vida, 3. Memoria viva y saberes, 4. Colombia en el planeta y en el mundo, 5. Gobernanza cultural y 6. Poblaciones activas", los cuales se ven reflejados en 17 objetivos estratégicos institucionales que atienden los aspectos principales para su gestión, tales como: * La Dimensión Cultural y social de La Paz, * Formación, educación y aprendizaje para la

construcción de ciudadanías libres y sensibles, *Espacios culturales para la vida, * Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes, * Diálogo intercultural con el mundo, * Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa, *Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad, entre otros. **Décima segunda.** Aunado a lo anterior, otro de los catalizadores del Plan Nacional de Desarrollo es: "Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía" estable en el Inciso b, turismo en armonía con la vida, que "Se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes. Se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades." Es así como este proyecto busca apoyar y fortalecer iniciativas de turismo cultural comunitario de los territorios priorizados en la cuenca del río Magdalena, de tal forma que apoyen sus procesos sociales, de apropiación social de la cultura, y aquellos relacionados con mejorar las condiciones de calidad de vida y generación de ingresos a través de iniciativas de turismo cultural comunitario sostenibles y regenerativas. **Décima tercera.** Siguiendo con los planteamientos establecidos en el PND 2022 – 2026 "Se promoverá la economía popular y comunitaria en territorios rurales y rurales dispersos mediante el acompañamiento y fortalecimiento de procesos asociativos y de cooperativismo de pequeños productores, lideres sociales, Juntas de Acción Comunal y demás tipos de organizaciones con el fin de facilitar su inserción a procesos productivos de desarrollo agropecuario y/o rural. Así mismo, se apoyará a las personas trabajadoras de la economía popular y comunitaria en el marco de la transformación de Derecho Humano a la Alimentación, mediante acciones como: i) incentivar la creación de huertas familiares y comunitarias; ii) la implementación de proyectos para la recuperación de medios de vida y subsistencia de las personas trabajadoras de las economías populares ante situaciones de riesgo, desastre o emergencia; iii) el impulso a la creación de organizaciones sociales y solidarias" **Décima cuarta.** Las economías señaladas son las formas como los pueblos y las comunidades han resistido a las dinámicas excluyentes de los grandes mercados, las industrias y sus formas de producción, creación y circulación. Estas economías populares, tradicionales y comunitarias desarrolladas por las personas en sus territorios hacen parte de su patrimonio cultural y colectivo y su preservación les sirve para afirmarse y ejercer su autonomía y autodeterminación cultural. Por eso, se constituyen en una forma de participación democrática en los territorios y son parte integral de su soberanía. Esto es acorde con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Política. **Décima quinta.** Los actores de la economía popular desarrollan estrategias individuales, familiares, comunitarias y/o asociativas de trabajo que buscan no solo la obtención de ganancias monetarias y excedentes que posibiliten la circulación y valorización de sus creaciones y la realización de intercambios en el mercado, sino también la creación de las condiciones que favorezcan algunos elementos que son fundamentales para mantener, salvaguardar y democratizar prácticas culturales, tradicionales y saberes que protegen la vida y los entornos sociales y ecosistémicos. **Décima sexta.** En sintonía con los preceptos constitucionales y las directrices normativas del Estado colombiano, en el territorio Biocultural del Río Magdalena se identifica la necesidad de consolidar espacios de reflexión y discusión para que, a través del diálogo y las líneas de encuentro entre las diversas formas asociativas gestadas alrededor de las culturas, las artes y los saberes en este territorio se den a conocer las herramientas desarrolladas en el marco de esas juntanzas, que permitan el desarrollo de nuevas herramientas y que visibilicen las necesidades regulatorias para la garantía y protección de estas, de tal manera que se logren consolidar las alianzas entre las organizaciones de la economía popular del sector de las culturas, las artes y los saberes y de estas con el Estado. También se hace necesario trabajar por las culturas, las artes y los saberes en lógica de las Economías Populares, comunitarias, colaborativas y en red, diseñando líneas de política pública para el reconocimiento, el fortalecimiento, la asociatividad y la sostenibilidad de estas. Entendiendo este tipo de economías como aquellas prácticas y expresiones artísticas, culturales y creativas que pueblos, comunidades, organizaciones, colectivos, familias e individuos, han desarrollado por varias generaciones según las lógicas de inclusión y redistribución, dando respuesta a necesidades de diversos contextos históricos, políticos y culturales, enfocándose en el desarrollo humano y la sostenibilidad de la vida de forma digna. **Décima séptima.** Que, buscando atender a los agentes de la economía popular pertenecientes al ecosistema cultural, artístico y sabedor de la cuenca del río Magdalena, identificando sus necesidades de formación, asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento y sostenibilidad de sus procesos colectivos, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes le interesa a través de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento generar alianzas estratégicas

con entidades que desarrollen programas de formación y fortalecimiento en economía popular y turismo comunitario con enfoques de asociatividad y sostenibilidad, incluyendo la mejora de capacidades organizativas, estrategias de financiación y acceso a mercados. **Décima octava.** En consecuencia, resulta imperativo fortalecer a los agentes, organizaciones, colectividades y unidades creativas y productivas del ecosistema cultural, artístico y sabedor en torno al río Magdalena. Este fortalecimiento no solo potenciará las economías populares y el turismo cultural comunitario, sino que también beneficiará a las comunidades anfibias asociadas a la pesca artesanal y a sus sistemas agroalimentarios, así como a las prácticas vinculadas al cuidado de los ecosistemas. Para lograrlo, es esencial diseñar programas que, desde el respeto, impulsen y consoliden las formas organizativas propias ya existentes, promoviendo una participación vinculante que reconozca y visibilice a las comunidades y sus procesos colectivos. **Décima novena.** Que, estas iniciativas, alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo, la Política de Turismo Cultural, Colombia Destino Turístico, Cultural, Creativo y Sostenible 2021, el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 y el Plan Nacional de Cultura 2022-2032, demuestran el potencial transformador de la economía popular y el turismo cultural en Colombia. Bajo este proyecto, el turismo cultural no solo promueve la transmisión de culturas y artes, sino que también genera oportunidades económicas equitativas. El Estado colombiano, mediante estas acciones, reafirma su compromiso con el desarrollo humano, la justicia social y la protección del patrimonio cultural y natural, en un contexto de respeto por la diversidad y la inclusión. En consecuencia, el turismo cultural y la economía popular se convierte en una herramienta para reconstruir el tejido social, promover una cultura de paz y armonizar la visión local con la estrategia nacional. **Vigésima.** La DEDE del Ministerio de Cultura evidencia una oportunidad para aportar al fortalecimiento de las acciones realizadas en el cumplimiento de los ejes estratégicos definidos para el cuatrienio 2022 - 2026 a partir de la continuidad en el desarrollo, del Pacto por el Magdalena. Así, desde el Plan de Gobierno se tiene como pilar de la vida y la paz: el Arte, la Cultura y el Patrimonio, por eso se han establecido como pilares del Ministerio de Cultura: Cultura de Paz, Colombia en el Planeta Memoria Viva y Arte, y, Educación para la vida. **Vigésima primera.** Sobre estos pilares se ha dimensionado la apuesta de economía popular, asociatividad y sostenibilidad del sector cultural en 2024 y oportunidad de continuidad en años siguientes, manteniendo una mirada privilegiada a las iniciativas de impacto comunitario y asociativo, se continuará de este modo trabajando en la generación de capacidades y la formación para mejorar la preparación de artistas, sabedores, cultores y gestores de cara a cualificar oferta de bienes y servicios culturales en todo el país. Así, la DEDE busca responder a las necesidades que la institucionalidad, el sector y la comunidad manifiestan para fortalecer iniciativas económicas basadas en las prácticas culturales, las artes, los saberes y los oficios. **Vigésima segunda.** Es así como se espera con este convenio poder atender, apoyar y fortalecer las prácticas de economía popular, y turismo comunitario y cultural de los 12 municipios en su mayoría puertos del río Magdalena**,** de los cuáles cinco (5) ya están priorizados para el río: Girardot, Cundinamarca; Honda, Tolima; Barrancabermeja, Santander; Simití, Sur de Bolívar; Magangué, Bolívar. Y se tienen propuestos los siguientes (7) Municipios, San Agustín (Huila), San Pablo, La Gloria Magdalena, Tenerife, Magdalena, Suan, Magdalena, Barranquilla, Atlántico, y de esta manera poder abarcar municipios del río Magdalena de la parte alta, media y baja. **Vigésima Tercera.** Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **Vigésima Cuarta.** Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **Vigésima Quinta.** Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política",* establece en el artículo 1° que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."* **Vigésima Sexta.** Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5° lo siguiente: "*ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES*

ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." **Vigésima Séptima.** Que la Corporación de estudios culturales para la investigación, gestión, y administración del patrimonio cultura - **Escultura,** identificada con NIT 900.762.253-0, creada como una organización sin ánimo de lucro de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, surgida por la exclusiva iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines de beneficencia y desarrollo de programas sociales. dedicada al diseño, ejecución y monitoreo de proyectos sociales y culturales enfocados en la identificación, valoración, salvaguarda y difusión del patrimonio cultural local, regional y nacional en Colombia. La cual fue constituida por Acta del 16/07/2013, del Consejo de Fundadores en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/08/2013 bajo el número 34.756 del libro I, es una persona jurídica de derecho privado, regulada, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **Vigésima octava.** Dicha Corporación cuenta con un objeto social acorde con las necesidades que se requieren para el desarrollo del proyecto tales como: diseñar, ejecutar, monitorear, desarrollar, fomentar y trabajar en toda clase de proyectos especialmente sociales, de gestión cultural, productivos, técnicos, artísticos, ambientales y de cualquier otra índole asociados con el patrimonio cultural. Dirigidos a identificar, valorar, salvaguardar y difundir el patrimonio local y regional, de acuerdo con los Planes de Desarrollo Municipales y Departamentales, los Planes de Ordenamiento Territorial y el marco normativo vigente en torno al Patrimonio Cultural, de forma tal que éste se convierta en insumo de sostenibilidad y recurso para el desarrollo de las comunidades del territorio nacional. Los objetivos específicos de la Corporación serán: a) Promover y desarrollar actividades profesionales relacionadas con la protección, restauración y salvaguardia del patrimonio cultural, tanto en el sector público como en el privado. **Vigésima Novena***.* La Corporación Escultura cuenta con un equipo de consultores y profesionales multidisciplinarios altamente comprometidos con la responsabilidad social y la promoción del patrimonio cultural. La organización ha impactado positivamente comunidades en diversas regiones del país, incluyendo el departamento del Atlántico, Cesar, Sucre y Boyacá, en áreas rurales y urbanas, mediante convenios de asociación, contratos y alianzas estratégicas. Manifiesta tener el 30% de recursos en efectivo que propone como contrapartida para dar alcance al objeto contractual con una propuesta proyectada por un total de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CON CIENTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.142.857.143). de los cuales OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($) de los cuales OCHOCIENTOS MILLONES ($800´000.000) son aporte en efectivo del MINISTERIO y TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIENTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($342´857.143) son aporte en efectivo de la CORPORACIÓN. Que el representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto*.* **Trigésima.** Que el representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **Trigésima primera.** Que la suscripción del presente convenio de asociación fue aprobada por el Comité Asesor de Contratación en la sesión extraordinaria virtual celebrada el 24 de mayo del 2024, por unanimidad de sus miembros. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las economías populares y el turismo cultural comunitario con enfoque intercultural, que integre los patrimonios cultural, natural, material e inmaterial, desde una perspectiva de sostenibilidad en el marco de la generación de redes y la asociatividad del territorio biocultural río Magdalena. **SEGUNDA. ALCANCE DEL**

CAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 3561 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA CORPORACION DE ESTUDIOS CULTURALES PARA LA INVESTIGACION, GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO CULTURAL – ESCULTURA.

OBJETO: Con base en el objeto que supone este Convenio, en el primer semestre de 2024 se prevé completar la primera etapa y, parcial, la segunda. En el segundo semestre del año se terminarán en su totalidad según lo establecido en la hoja de ruta: **I.** Alistamiento. **II.** Formación, asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento de las economías populares y el turismo cultural y comunitario del mundo ribereño y cienaguero. **III.** Promoción de asociaciones y redes entre las agrupaciones de economía popular y turismo cultural del mundo ribereño y cienaguero asociado a los 12 puertos priorizados. **IV.** Promoción de alianzas entre las economías populares y el turismo cultural de los 12 puertos priorizados y de estas con entidades nacionales e internacionales que contribuyan a reforzar la sostenibilidad de aquellas. En ese sentido, se describen a continuación las actividades por desarrollar en el marco del convenio:

ETAPA DE ALISTAMIENTO	
ACTIVIDADES	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
1. Recolección de hojas de vida y contratación del personal. Descripción del equipo base y sus perfiles: Coordinador(a) de Proyecto: Un(a) (1) Profesional de las ciencias sociales y afines, con al menos siete años de experiencia en el sector cultural, patrimonial, festivo, de las economías populares, de turismo cultural y coordinación de proyectos. Profesionales: Dos (2) Profesionales con experiencia en desarrollo comunitario, desarrollo sostenible, turismo cultural, metodologías participativas, sistematización de experiencias, procesos asociativos y comunitarios, elaboración de planes de negocio, y afines, que residan en los municipios priorizados. Profesional: Uno (1) Profesionales con Profesional Administración, Economía o Contaduría. Gestores Comunitarios de comunidades Ribereñas y Cienagueras: Cuatro (4) Personas del territorio Apoyar la dinamización territorial de las acciones, con experiencia asociada a desarrollo comunitario, desarrollo sostenible, turismo cultural, metodologías participativas, sistematización de experiencias, procesos asociativos y comunitarios, elaboración de planes de negocio, y afines, que residan en los municipios priorizados.	1. Elaborar una matriz de relación del equipo, liderazgos, delegaciones y perfiles. (una tabla con el rol, perfil académico, experiencia general y especifica)
EJE 1: FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS POPULARES Y EL TURISMO CULTURAL Y COMUNITARIO DEL MUNDO RIBEREÑO Y CIENAGUERO	
ACTIVIDADES	**PRODUCTOS ENTREGABLES**
1. Aportar la información relativa a los actores y procesos sociales de los municipios priorizados, que incluya ofertas de turismo cultural y comunitario; eventos de cultura festiva; economías populares colectivas como agrupaciones de pescadores artesanales, de agricultores de ribera, hacedores de artes de pesca, casas y asociaciones de pescadores, defensa de ecosistemas y de patrimonios materiales e inmateriales, artesanías, cocineras tradicionales, vendedores ambulantes en puertos y establecer los circuitos de producción y comercialización existentes entre tales actores.	a.Documento de identificación, caracterización y mapeo detallado con secciones específicas para cada grupo de actores, incluyendo análisis de redes y sinergias potenciales.
2. Diseñar, implementar y sistematizar una estrategia pedagógica para mínimo los 12 municipios priorizados basada en el intercambio de experiencias y saberes entre las prácticas y oficios del mundo ribereño y cienaguero, en donde las facilitadoras de los procesos de formación sean las mismas comunidades que ya cuentan con experiencias exitosas y replicables.	b.Una estrategia pedagógica diseñada con base en la metodología “intercambio de experiencias y saberes”, aplicada a mínimo los 12 municipios priorizados y sistematizada en un documento.

3. Diseño, implementación y sistematización de una estrategia de formación para el fortalecimiento de las economías populares y el turismo cultural y comunitario aplicada a mínimo 12 municipios priorizados en donde se consoliden capacidades en análisis de costos, mercadeo, articulación a cadenas de valor, cooperativismo, asociatividad, sostenibilidad, alianzas estratégicas, administración, manejo financiero, promoción y generación de marca, entre otros.	c. Una estrategia pedagógica diseñada para consolidar capacidades en análisis de costos, mercadeo, articulación a cadenas de valor, cooperativismo, asociatividad, sostenibilidad, alianzas estratégicas, administración, manejo financiero, promoción y generación de marca, entre otros, aplicada a mínimo los 12 municipios priorizados y sistematizada en un documento. d.Planes de negocios formulados con las organizaciones que hayan culminado exitosamente el proceso de formación, que sean financiables con el recurso propio del convenio.
4. Diseño participativo con las comunidades ribereñas y cienagueras de una estrategia pedagógica itinerante tipo museo o nave-museo en articulación con la DEDE del Ministerio de las Culturas y el Museo Nacional.	e. Documento de estrategia pedagógica itinerante que articule el guion museográfico y museológico de una nave – museo con la agenda cultural de los pueblos – puerto, interacción que active las economías populares y la cultura festiva en el río y en las ciénagas. Esta estrategia puede contener el guion museográfico de la nave en donde se recojan ideas y creaciones del mundo ribereño, y otros materiales de uso pedagógico como dibujos, gráficos, audiovisuales, guías, folletos, etc.
EJE 2: FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE TURISMO CULTURAL	
ACTIVIDADES	**PRODUCTOS ENTREGABLES**
5. Con base documento de identificación, caracterización y mapeo detallado entregado como “entregable 2” de la actividad “c” del “Eje 1”, en articulación con la DEDE priorizar las experiencias colectivas de turismo cultural y comunitario que sean fortalecidas con material POP; insumos; servicios; y otros, financiados con el recurso de este convenio.	f.Documento de identificación, caracterización y mapeo detallado con secciones específicas para cada grupo de actores, incluyendo análisis de redes y sinergias potenciales. g.Diseño de los indicadores de fortalecimiento que estén incluidos en los planes de negocio, y que permitan medir el impacto de la inversión.
6. Construcción de una red de turismo cultural y comunitario de los 12 municipios priorizados, articulada a los componentes “b” y “c” del “Eje 1”, en la que se proyecte el relacionamiento comunitario, público y privado para la sostenibilidad de las acciones.	h.Documento de conceptualización de la estrategia y mecanismos de operabilidad de la Red. i.Documento de plan de trabajo. j.Evidencias de las acciones operadas para activar la Red.
EJE 3: FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ECONOMÍAS POPULARES RIBEREÑAS Y CIENAGUERAS	
ACTIVIDADES	**PRODUCTOS ENTREGABLES**
7. Con base documento de identificación, caracterización y mapeo detallado entregado como “entregable 2” de la actividad “c” del “Eje 1”, en articulación con la DEDE priorizar las unidades productivas ribereñas y cienagueras que sean fortalecidas con insumos, bienes de consumo y otros, financiados por el recurso de este convenio.	k. Reporte de la financiación de 24 planes de negocio de economías populares ribereñas y cienagueras, que incluyan el seguimiento a la inversión en insumos, bienes de consumo y otros, por cada una de las unidades fortalecidas. l. Diseño de indicadores de fortalecimiento que estén incluidos en los planes de negocio, y que permitan medir el impacto de la inversión.

m. Realizar la activación cultural para el fortalecimiento de mercados en las plazas de mercado de Girardot, Cundinamarca; Honda, Tolima; y Barrancabermeja, Santander.	m. Registros de una muestra/evento cultural por plaza (Girardot, Cundinamarca; Honda, Tolima; y Barrancabermeja, Santander), en dónde se dé cuenta de los ingresos generados en cada feria.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL: **3.1. LA ESAL** se compromete a: **1.1.** Desarrollar el objeto y alcance del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá revelarse por medios electrónicos, verbales, escritos u otros, ni total ni parcialmente, sin contar con autorización del MINISTERIO.**1.3.** Facilitar la supervisión del contrato, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. **1.4.** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, entidades, ciudadanía y demás personas externas. **1.5.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **1.6.** Cumplir las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), según el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002 y las demás normas que regulan la materia. **1.7.** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con los compromisos pactados. **1.8.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.9.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de este. **1.10.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.11.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías o lineamientos derivados de la Política de Seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.12.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, las dadas por el Supervisor del Convenio. **1.15.** Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, el asociado debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. **1.16.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. **1.17.** Comunicar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Convenio. **1.18.** Poner a disposición del equipo de trabajo que se articulará con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, todos los elementos requeridos para la correcta ejecución del convenio en observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo. **1.19.** Articular con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, todo lo relativo a las actividades de promoción, difusión y divulgación que se fortalezcan y desarrollan el objeto

contractual y su respectivo alcance. **1.20.** Destinar los recursos ofertados como aporte y los recibidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento de forma exclusiva para la realización del Convenio. **1.21.** Coadyuvar y articular con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento la contestación de todos los derechos de petición radicados por entes de control, ciudadanía o interesados en general que se realice sobre el Convenio. **1.22.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **3.2. COMPROMISOS ESPECIALES DE LA ESAL: LA ESAL** se compromete a: **3.2.1.** Elaborar e implementar de manera conjunta con la DEDE del Ministerio de Cultura las artes y los saberes las estrategias, actividades, documentos, herramientas acordes a los componentes específicos actividades y productos del programa presentes más adelante en este convenio. **3.2.2.** Consolidar un mapeo de actores comunitarios, privados y públicos y de las redes existentes entre los mismos, acopiando para el efecto la información disponible. Este mapeo, en cuanto a los actores comunitarios, debe incluir experiencias de turismo, cocinas tradicionales, artesanías, casas de la cultura, casas y asociaciones de pescadores, defensa de ecosistemas y de patrimonios materiales e inmateriales, Ferias – Festivales – Fiestas, organizaciones de mujeres, juveniles y campesinas. Este mapeo se deberá entregar durante el primer mes de la ejecución del convenio. **3.2.3.** Elaborar, implementar y sistematizar una estrategia pedagógica para consolidar capacidades en análisis de costos, mercadeo, articulación a cadenas de valor, cooperativismo, asociatividad, sostenibilidad, alianzas estratégicas, administración, manejo financiero, promoción y generación de marca, entre otros, aplicada a mínimo los 12 municipios priorizados. Se dispondrá para esta estrategia el segundo y tercer mes de la ejecución del convenio. **3.2.4.** Construir participativamente con las comunidades ribereñas y cienagueras una estrategia itinerante tipo museo o nave-museo en articulación con la DEDE del Ministerio de las Culturas y el Museo Nacional. Se dispondrá para este diseño el segundo, tercer, y cuarto mes de ejecución del convenio. **3.2.5.** Elaborar o apoyar participativamente 12 planes de negocio, para fortalecer o construir proyectos de turismo cultural y comunitario con el reporte respectivo de financiación, incluyendo el seguimiento a los tipos y tamaños de los nichos de mercado, la cantidad y tipo de clientes atendidos, los niveles de intermediación, los gastos e ingresos, la inversión en material POP, insumos, servicios y otros, de cada una de las organizaciones fortalecidas. Y de esta manera dejar comunidades fortalecidas, este proceso debe contener indicadores de fortalecimiento para poder medir el impacto. Se dispondrá para este reporte el segundo, tercero y cuarto mes de la ejecución del convenio. **3.2.6.** Elaborar, implementar y sistematizar una estrategia pedagógica para mínimo los 12 municipios o puertos ribereños, priorizados basada en el intercambio de experiencias y saberes entre las prácticas y oficios del mundo ribereño y cienaguero, en donde las facilitadoras de los procesos de formación sean las mismas comunidades que ya cuentan con experiencias exitosas y replicables. Se dispondrá para esta estrategia el segundo y tercer mes de la ejecución del convenio. **3.2.7.** Construir una red de Economía Popular u otra de Turismo Cultural y comunitario de al menos 6 municipios de los puertos ribereños, en la que se proyecte el relacionamiento comunitario, público y privado para la sostenibilidad de las acciones. Se necesita que se hagan actas de reuniones, listados de asistencia, registro fotográfico de mesas municipales y regionales que permitan el dialogo entre actores sociales, institucionales y privados para la construcción de las redes de economía popular y turismo cultural y comunitario de mínimo 6 municipios. **3.2.8.** Fortalecer con insumos, bienes de consumo y otros a las unidades productivas priorizadas a raíz de la financiación de 12 planes de negocio de economías populares ribereñas y cienagueras que incluya el seguimiento de la inversión de estos insumos y bienes. Debe contener indicadores de fortalecimiento para poder medir el impacto. Se dispondrá para este diseño el segundo, tercer, y cuarto mes de ejecución del convenio. **3.2.9.** Ejecutar activaciones culturales para el fortalecimiento de mercados en las plazas de mercado de Girardot, Cundinamarca, Honda, Tolima y Barrancabermeja, Santander. Los registros deben realizarse mediante listados, imágenes y video para cada activación. **3.2.10.** Articulación con Programa de Formación y Fortalecimiento SOMOS Economías para la Vida con enfoque territorial, población y género. El proceso se desarrollará para dar alcance a los beneficiarios en los 12 municipios. Se dispondrá para este diseño el segundo, tercer, cuarto y quinto mes de ejecución del convenio. **3.2.11.** Presentar la sistematización de la experiencia como instrumento de visibilización de logros, aprendizajes e impactos, con información cualitativa y cuantitativa. Realizar infografía sucinta de logros y resultados e impactos. **3.2.12.** El convenio requiere en garantía de su calidad e impacto, contar con un equipo base con la experiencia y experticia y la dedicación a la ejecución de este, para que lleve a cabo el contrato; el equipo que debe estar en dialogo permanente,

escucha y atención de la asesoría brindada por el Ministerio. El seguimiento y monitoreo se realizará periódicamente en base al plan de trabajo y cronograma dispuesto en la fase inicial. **3.2.13.** El abordaje territorial debe desarrollarse bajo ejercicios metodológicos de planeación, ejercicios previos, identificación de características territoriales, poblacionales y sectoriales. Así como requiere una gestión de articulación institucional territorial que dé a conocer, posicione e informe a las autoridades sectoriales locales del ejercicio, metas e impacto del programa y del contrato. **3.2.14.** La convocatoria, plan de difusiones y comunicaciones debe ser estratégica, innovadora y de alto impacto, abarcando diferentes canales de difusión, públicos, al igual que dando a conocer e informar la existencia y apuesta del programa y contar con la aprobación del Ministerio. **3.2.15.** Presentación, revisión y aprobación de informes administrativos, técnicos y financieros en los que se evidencia la inversión de los recursos en las actividades inherentes al contrato. **3.2.16.** Adelantar un conjunto de acciones técnicas, administrativas y financieras para el desarrollo efectivo del objeto del convenio y su respectivo alcance, a través de la conformación de un equipo humano especializado para asegurar la ejecución eficiente del mismo. **3.2.17.** Poner a disposición el equipo requerido para el desarrollo del convenio, el cual deberá contar con una dedicación del 100% del tiempo, para la eficiente ejecución contractual y no implicará una relación conmutativa, de subordinación y/o generará vínculo laboral con el Ministerio. **3.2.18.** Destinar un (1) representante de alto nivel, para la conformación del comité técnico operativo y asistir a las reuniones que se programen. **3.2.19.** Gestionar desde la perspectiva técnica, jurídica y operativa el otorgamiento de permisos, autorizaciones, y licencias que sean inherentes al desarrollo del objeto del convenio. **3.2.20.** Coadyuvar en la realización de las actividades de producción requeridas para el desarrollo del objeto del Convenio. **3.2.21.** Disponer de todos sus conocimientos y experiencia para realizar el despliegue logístico y operativo de las actividades del Convenio. **3.2.22.** Adelantar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento oportuno a los compromisos adquiridos en el marco de esta asociación, remitiendo a la Supervisión del Convenio. **3.2.23.** Presentar al supervisor del convenio de forma mensual la siguiente información: un informe de ejecución financiera, un informe de ejecución técnica y un informe de ejecución contractual y administrativa, sin perjuicio que puedan solicitarse en cualquier tiempo actualizaciones o reportes por parte del Supervisor del convenio. Los informes deberán contar con sus respectivos soportes actualizados a la fecha de su presentación. Al finalizar el plazo de ejecución, el asociado deberá presentar un informe compilado final donde se puedan identificar todos los soportes de ejecución, actas de liquidación, mediciones, matrices de seguimiento y demás documentos complementarios. **3.2.24.** Realizar los pagos de impuestos, tasas y contribuciones que exija la ley y presentar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes los soportes y paz y salvos correspondientes (cuando aplique). **3.2.25**. Ejecutar la contrapartida ofrecida en los tiempos establecidos para tal fin y entregar un informe con los soportes de ejecución con periodicidad mensual, sin perjuicio que la supervisión pueda requerir actualización o reporte sobre ello. **3.2.26.** Desarrollar el objeto del convenio, de acuerdo con el cronograma acordado por las partes. **3.2.27.** La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos en una matriz que será dispuesta por la Entidad Estatal que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **3.2.28**. Llevar una cuenta contable independiente que permita identificar el movimiento financiero y/o contable producto de la ejecución del Convenio. **3.2.29.** Presentar un informe completo final de la ejecución del convenio, con todos los soportes en medio digital (copias de todos los contratos suscritos, actas de liquidación, informes de ejecución, entregables, soportes de pago, etc.). **3.2.30.** Adelantar y gestionar diálogos con organizaciones culturales de los diferentes territorios para generar una articulación efectiva con estas en procura del desarrollo del convenio. **3.2.31.** Poner a disposición del contrato el equipo mínimo de trabajo establecido en el anexo técnico y en la propuesta que integra este documento, sobre el que se garantizará que se cumpla la formación académica y experiencia establecida por la entidad. La presentación de las hojas de vida y demás soportes se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para verificación por parte del supervisor del contrato. En todo caso, el contratista es libre de definir los profesionales adicionales que conforman el equipo de trabajo requerido para la ejecución del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa. El equipo de trabajo mínimo tendrá su base en Bogotá D.C, sin perjuicio de los desplazamientos que en el desarrollo del contrato sean necesarios para el cumplimiento del objeto. En caso de reemplazo de algún miembro del equipo el contratista deberá informar al Ministerio, postular la hoja de vida para su aprobación. **3.2.32.** Entregar soportes y realizar las

respectivas legalizaciones de la ejecución contractual por cada una de las obligaciones. Se deben adjuntar soportes que den cuenta del desarrollo de cada una de las actividades y cumplimiento de las metas: fotografías, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, vídeos, grabaciones en audio, listas de asistencia de público a talleres, capacitaciones, eventos y otros, actas de premiación, de entregas, actas de reuniones realizadas con comunidad entre otros), las cuales deberán estar identificadas con nombre del proyecto, número de contrato, fecha, lugar y logos actuales del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes. **CUARTA. COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **4.1.** Realizar los desembolsos o aportes en los tiempos y bajo las condiciones acordadas por las partes. **4.2.** Poner a disposición del desarrollo del Convenio todas los conocimientos, insumos y herramientas que sean requeridas para una eficiente ejecución. **4.3.** Poner a disposición del asociado los formatos requeridos para la realización de actividades de medición o complementarias. **4.4.** Asistir a las reuniones convocadas en el desarrollo del convenio. **4.5.** Informar al asociado cualquier situación de carácter social, político, financiero, tributario, técnico u otro que pueda poner en riesgo la ejecución y normal desarrollo del objeto del convenio. **QUINTA. APORTES:** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CON CIENTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.142.857.143),** discriminados de la siguiente manera: **a.** Por parte del **MINISTERIO** la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES ($800´000.000)en dinero,** este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la **ESAL** para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **b.** Por parte de la **CORPORACIÓN ESCULTURA** hará un aporte en dinero por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIENTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($342´857.143)**. el cual consiste en el desarrollo de las siguientes actividades.

EJE 1: FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS POPULARES Y EL TURISMO CULTURAL Y COMUNITARIO DEL MUNDO RIBEREÑO Y CIENAGUERO			
PRODUCTOS	**PRESUPUESTO OFICIAL**	**PRESUPUESTO CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO**	**TOTAL**
Documento de identificación, caracterización y mapeo detallado con secciones específicas para cada grupo de actores, incluyendo análisis de redes y sinergias potenciales.	$ 20.000.000	$ 15.000.000	$ 35.000.000
Una estrategia pedagógica diseñada con base en la metodología “intercambio de experiencias y saberes”, aplicada a mínimo los 12 municipios priorizados y sistematizada en un documento.	$ 80.000.000	$ 0	$ 80.000.000
Una estrategia pedagógica diseñada para consolidar capacidades en análisis de costos, mercadeo, articulación a cadenas de valor, cooperativismo, asociatividad, sostenibilidad, alianzas estratégicas, administración, manejo financiero, promoción y generación de marca, entre otros, aplicada a mínimo los 12 municipios priorizados y sistematizada en un documento.	$ 80.000.000	$ 50.000.000	$ 130.000.000
Planes de negocios formulados con las organizaciones que hayan culminado exitosamente el proceso de formación, que sean financiables con el recurso propio del convenio.	$ 50.000.000	$ 9.857.143	$ 59.857.143
Documento de estrategia pedagógica itinerante que articule el guion museográfico y museológico de una nave – museo con la agenda cultural de los pueblos – puerto, interacción que active las economías populares y la cultura festiva en el río y en las ciénagas. Esta estrategia puede contener el guion museográfico de la nave en donde se recojan ideas y creaciones del mundo ribereño, y otros materiales de uso pedagógico como dibujos, gráficos, audiovisuales, guías, folletos, etc.	$ 50.000.000	$ 30.000.000	$ 80.000.000
SUBTOTAL 1	**$ 280.000.000**	**$ 104.857.143**	**$ 384.857.143**
EJE 2: FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE TURISMO CULTURAL			
PRODUCTOS	**PRESUPUESTO OFICIAL**	**PRESUPUESTO CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO**	**TOTAL**

Documento de identificación, caracterización y mapeo detallado con secciones específicas para cada grupo de actores, incluyendo análisis de redes y sinergias potenciales.	$ 80.000.000	$ 30.000.000	$ 110.000.000
Diseño de los indicadores de fortalecimiento que estén incluidos en los planes de negocio, y que permitan medir el impacto de la inversión.			
Documento de conceptualización de la estrategia y mecanismos de operabilidad de la Red	$ 80.000.000	$ 58.000.000	$ 138.000.000
Documento de plan de trabajo			
Evidencias de las acciones operadas para activar la Red.			
SUBTOTAL 2	**$ 164.186.047**	**$ 88.000.000**	**$ 252.186.047**
EJE 3: FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ECONOMÍAS POPULARES RIBEREÑAS Y CIENAGUERAS			
PRODUCTOS	**PRESUPUESTO OFICIAL**	**PRESUPUESTO CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO**	**TOTAL**
Reporte de la financiación de 24 planes de negocio de economías populares ribereñas y cienagueras, que incluyan el seguimiento a la inversión en insumos, bienes de consumo y otros, por cada una de las unidades fortalecidas.	$ 200.000.000	$ 100.000.000	$ 300.000.000
Diseño de indicadores de fortalecimiento que estén incluidos en los planes de negocio, y que permitan medir el impacto de la inversión.			
Registros de una muestra/evento cultural por plaza (Girardot, Cundinamarca; Honda, Tolima; y Barrancabermeja, Santander), en dónde se dé cuenta de los ingresos generados en cada feria.	$ 100.000.000	$ 50.000.000	$ 150.000.000
SUBTOTAL 3	**$ 300.000.000**	**$ 150.000.000**	**$ 450.000.000**
Costos operativos 7,5% aporte MinCulturas	$ 55.813.953	$ 0	$ 55.813.953
SUBTOTAL 4	**$ 55.813.953**	**0**	$ 55.813.953
TOTAL	**$ 800.000.000**	**$ 342.857.143**	**$ 1.142.857.143**

SEXTA. ENTREGA DE APORTES: El MINISTERIO girará su aporte a la **ESAL** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: **1.** Primer desembolso del **50%**, por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($400.000.000), del valor de los aportes del Ministerio** previa entrega de. 1. Plan de Trabajo detallado que deberá contener: Presupuesto desglosado, cronograma de actividades, Matriz de relación del equipo liderazgos, delegaciones y perfiles, Ruta metodológica y Plan de Comunicaciones y divulgación, previa certificación y 3. aprobación por parte de la supervisión y 2. entrega por parte de la Corporación del primer producto que corresponde al componente A "Pre-alistamiento." como: 1.1 Un documento de identificación, caracterización y mapeo detallado con secciones específicas para cada grupo de actores, incluyendo análisis de redes y sinergias potenciales. **2.** Segundo desembolso del **40%** por la suma de **TRECIENTES VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($320.000.000)** luego de la entrega de un informe parcial y sus anexos que se refieren a los productos completos y aprobados de los componentes A y el componente B "Alistamiento" y avance de los productos correspondientes al componente C "´Implementación del proyecto"**. 3.** Tercer y último desembolso del **10%** por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($80.000.000)** con la entrega y aprobación de los productos de los componentes C "Implementación" y D "Cierre del proyecto", informe técnico y financiero final y recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO. El informe final, objeto de este desembolso, debe entregarse durante los cinco días hábiles siguientes a la finalización del contrato. Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y **la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. LA ESAL** se

compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la república N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de las Culturas Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. El **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **LA ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para la suscripción del acta de terminación la ESAL presentara el informe final de actividades técnicas y financieras al 100%, con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, cargado en AZ digital**. SÉPTIMA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2024**, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la vigencia fiscal 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **498324** del 30 de mayo de 2024. **NOVENA. GARANTÍAS**: **LA ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a). Devolución del pago anticipado:** Cubrirá al MINISTERIO, por la indebida ejecución de los recursos desembolsados en con ocasión del primer desembolso, en consecuencia, la suficiencia de este amparo deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **b). Cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MINISTERIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c). Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d). Responsabilidad civil extracontractual**: Cubrirá con vigencia igual a la del plazo, contado a partir de su suscripción, al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada. MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier

evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en quese aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO.** Tiene como beneficiarios directos a los actores y procesos sociales de los municipios priorizados, que participan en ofertas de turismo cultural y comunitario; eventos de cultura festiva; economías populares colectivas como agrupaciones de pescadores artesanales, de agricultores de ribera, hacedores de artes de pesca, casas y asociaciones de pescadores, artesanos, cocineras tradicionales y vendedores ambulantes en dichos puertos. Los cuales se verán reflejados en las doce (12) Unidades productivas de baja escala seleccionadas como beneficiarias luego del proceso de formación que se desarrollará en esta propuesta. Cobertura: Las actividades desarrolladas en el marco de este proyecto estarán centradas en los 12 municipios priorizados. Los componentes centrales de la propuesta giran en torno al reconocimiento, fortalecimiento, asociatividad y sostenibilidad de los actores de la economía popular del sector de las culturas las artes y los saberes priorizando 12 municipios ligados directamente con el río Magdalena. Para efectos de esta propuesta, los doce (12) territorios que consideramos ideales para el desarrollo de la estrategia son: San Agustín, Huila; Girardot, Cundinamarca; Honda, Tolima; Barrancabermeja, Santander; San Pablo, Bolivar; Simití, Bolívar; Morales, Bolívar; La Gloria, Bolivar, Magangué, Bolívar; Tenerife, Magdalena; Suan, Atlántico Barranquilla, Atlántico. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, al MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO 1°:** El asociado y al MINISTERIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO 2°:** Sin perjuicio de lo anterior, al MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO 3°:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que al MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que al MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO 1°:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2°:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas

al asociado durante la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 3ª:** La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la **Director(a) de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento** del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o quien haga sus veces, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL; **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA SÉPTIMA. COMITÉ OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un comité operativo integrado por **I).** Director de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **II).** Representante legal del asociado o su delegado (a). **III).** El Coordinador General del Proyecto y el equipo mínimo. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes funciones: 1. Servir como instancia estratégica y consultiva para la ejecución y desarrollo del objeto del Convenio. 2. Aprobar el presupuesto global y sus modificaciones. 3. Aprobar el plan operativo de ejecución del objeto del Convenio.4. Coordinar y hacer seguimiento del plan operativo y la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO 1.** La Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento ejercerá la Secretaría Técnica del comité operativo, que se encargará de las citaciones correspondientes, elaborar las actas de las diferentes sesiones, hacer el llamado y verificación de asistencia y/o quorum, entre otras acciones relacionadas. **Nota:** Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente, las cuales tendrán voz, pero no voto en el marco de la sesión. **PARÁGRAFO 2.** El comité podrá sesionar de forma virtual y/o presencial según sea acordado por los integrantes. **PARÁGRAFO 3.** El comité sesionará de forma ordinaria cada mes y de forma extraordinaria cuando sea requerido. **DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación. **DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA:** Las

partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL. VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este**. VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGESIMA SEXTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL** se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGESIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL** se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Cultura o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para

cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El presente convenio se ejecutará en doce (12) Municipios del río Magdalena de los cuáles cinco (5) ya están priorizados para el río: Girardot, Cundinamarca; Honda, Tolima; Barrancabermeja, Santander; Simití, Sur de Bolívar; Magangué, Bolívar. Quedan por priorizar siete (7) municipios del río Magdalena entre la parte alta, media y baja.**Nota:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Julieth Andrea Arrieta Rocha / Abogada Grupo de Contratos y Convenio
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios